



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nº 61-2016-GRL-GRDE-DREM**

Huacho, 02 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 910304 de fecha 20 de noviembre de 2014, y el expediente Nº 1097528 del 02 de diciembre de 2015, respecto a la evaluación de Plan de Adecuación Ambiental (PAA), y al Plan de Abandono Total, respectivamente, presentados por su titular Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa, identificado con DNI. Nº 15381698, respecto al EESS MELCHORITA, el cual se encuentra ubicado en la Av. Villarreal S/N, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, departamento de Lima; el Informe Técnico Nº 064-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO de fecha 27 de mayo del presente año, e Informe Técnico Nº 007-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO de fecha 01 de junio de 2016, Reg. Nº 01141817.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º de nuestra Constitución Política, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente, y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, en concordancia con las Leyes Nº 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, que fija a esta norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a lo establecido en el inciso h) del Artículo 59º de la misma ley, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, teniendo como objetivo normar la protección y gestión ambiental de estas actividades, con el fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible, de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental establecido;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 533-2015-MEM/DM, se aprueba los lineamientos para la formulación de los Planes de Adecuación Ambiental en el marco de D.S. Nº 039-2014-EM, Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos;

www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: Sector Agua Dulce / Huacho - Huaura
Oficina: Av. Circunvalación s/n - Sector Agua Dulce / Huacho - Huaura
rlima@minem.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, con Carta S/N del 20 de Noviembre del 2014, Reg. N° 910304, el Sr Dionisio Octavio Sánchez Ochoa, TITULAR del Grifo MELCHORITA, solicita evaluación de Plan de Adecuación Ambiental (PAA) para EESS MELCHORITA – Cañete. De igual forma, con carta del 11 de diciembre de 2015, Reg. N° 1097528, el titular solicita aprobación del Plan de Abandono Total del establecimiento; razón por la cual, la DREM, con Oficio N° 997-2014-GRL-GRDE-DREM, notifica al titular la publicación de avisos y observaciones complementarias;

Que con Exp. N° 1154296 de fecha 18 de marzo de 2016, el administrado, presenta el levantamiento de observaciones al Plan de Abandono Total del Grifo "DIONISIO OCTAVIO SANCHEZ OCHOA";

Que, con fecha 19 de mayo de 2016, Exp. N° 1189290, el representante legal del GRIFO MELCHORITA, presenta la Carta Fianza N° 0011-0211-9800011706-03 con fecha de vencimiento el 15 de setiembre del año en curso, respecto al cumplimiento del Plan de Abandono Total del Grifo respectivo, por una suma ascendente a S/19,500.00 (diecinueve mil quinientos 00/100 nuevos soles), a fin de garantizar la seriedad de cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan de Abandono Total del Grifo MELCHORITA;

Que, a través del Informe N° 30-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO del 22 de marzo de 2016, el profesional que suscribe el mismo, concluye entre otros, que todo lo actuado, se aplica sin perjuicio de las facultades sancionadoras que ostentan la autoridad competente en materia de Fiscalización Ambiental y Autoridad de Fiscalización en Materia Técnica y de Seguridad.

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO de fecha 01 de junio de 2016, Reg. N° 01141817, y el Informe Técnico N° 064-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO del 27 de mayo de 2016, el profesional evaluador de este Instrumento de Gestión, recomienda aprobar el Plan de Adecuación Ambiental (PAA), y el Plan de Abandono Total, para EESS MELCHORITA del titular, Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa;

Por tanto, de conformidad con la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y, demás normas vigentes en la materia; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Adecuación Ambiental (PAA) para EESS MELCHORITA, ubicado en la Av. Villarreal S/N (carretera de penetración a Yauyos), distrito de Imperial, Provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya titularidad le corresponde al Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa. Las especificaciones de la referida evaluación, se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 007-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO de fecha 01 de junio de 2016, Reg. N° 01141817, y el Informe Técnico N° 064-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO del 27 de mayo de 2016, los cuales se adjuntan como anexos de la presente Resolución Directoral, por ser parte integrante de la misma.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Abandono Total para EESS MELCHORITA, ubicado en la Av. Villarreal S/N (carretera de penetración a Yauyos), distrito de Imperial, Provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya titularidad le corresponde al Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa. Las especificaciones de la referida evaluación, se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 007-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO de fecha 01 de junio de 2016, Reg. N° 01141817, y el Informe Técnico N° 064-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO del 27 de mayo de 2016, los cuales se adjuntan como anexos de la presente Resolución Directoral, por ser parte integrante de la misma.

ARTICULO 3°.- La aprobación del Plan de Adecuación Ambiental y del Plan de Abandono Total, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades jurisdiccionales.

ARTICULO 4°.- REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS (e)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

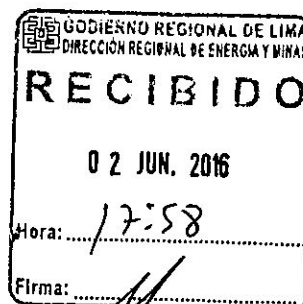
INFORME LEGAL N° 32-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS

A : Ing. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

DE : Abog. Jorge Chupillon Silva
Especialista en Asuntos Legales

ASUNTO : Aprobación del Plan de Adecuación Ambiental (PAA) y el Plan de Abandono total del Grifo Melchorita.

FECHA : Huacho, 01 de junio de 2016



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez informarle que con fecha 31 de mayo del presente año, he recepcionado el informe N° 064-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO, mediante el cual se recomienda, darse por informada la DREM, respecto a la carta de Fianza que obra en las oficinas de tesorería en calidad de control y resguardo. Asimismo, recomienda incluir el presente informe en el expediente para opinión legal, procediendo a Aprobar el Plan de Adecuación Ambiental (PAA) y el Plan de Abandono total para el EESS MELCHORITA del titular Sr. Dionisio Octavio Zanches Ochoa, representante legal, en un acto resolutivo, por haber cumplido con los requisitos de ley.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 20 de abril de 2013, se le otorgo la ficha de Registro al administrado, Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa, como constancia de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos, ficha de registro N°7091-050-200413.
- Con Carta S/N del 13 de octubre de 2014, el administrado, presenta la Carta de Compromiso y Levantamiento de observaciones, correspondientemente, al OEFA – Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Con fecha, 20 de Noviembre del 2014, Reg. 910304, el Sr Dionisio Octavio Sanches Ochoa, representante Legal solicita evaluación de Plan de Adecuación Ambiental (PAA) para EESS MELCHORITA – Cañete.
- Con oficio N°1010-2014-GRL-GRDE-DREM del 15/12/2014, Reg. 921956, en atención al Informe N° 102-GRL-GRDE-CHLO, Reg. 921950, se recomienda acogerse a la elaboración del plan de adecuación ambiental.
- Con Resolución Osinergmin N°470-2015-OS/OR del 21/05/2015, Dispone como medida de seguridad, la Seguridad del Registro de Hidrocarburos N° 7091-050-200413, del Grifo ubicado en la Av. Villarreal S/N Nuevo Imperial, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, de responsabilidad del administrado, Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa, hasta que cumpla con brindar las condiciones de seguridad necesarias para realizar



www.regionlima.gob.pe

Teléfono: 5862323
Oficina: Sector Agua Dulce, Huacho
rlima@minem.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

su actividad; razón por la cual, queda inoperativo el registro del establecimiento.

- Con fecha 17 de marzo del año en curso, la OEFA remite el oficio N° 085-2016-OEFA/DFSAI/SDI, mediante el cual comunica a la DREM, que la OEFA se encuentra tramitando un procedimiento administrativo sancionador contra el Sr. Dionisio Sánchez Ochoa, debido a que no contaría con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para poder realizar actividades de comercialización de hidrocarburos en el grifo ubicado en la Av. Villarreal S/N – Nuevo Imperial, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- Con fecha 08 de marzo de 2016, el administrado, presenta el Levantamiento de Observaciones al Plan de Abandono Total, perteneciente al Grifo DIONISIO OCTAVIO SANCHEZ OCHOA, respecto al expediente N° 910303/1152085.
- Con Informe N° 32-2016-GRL-GRDE-DREM-CHLO del 31 de marzo del presente año, se procede a la evaluación del Plan de Abandono total del establecimiento del Grifo de marras, concluyendo que resulta procedente su aprobación.
- A través de la carta del 19 de mayo de 2016, el titular presenta la Carta Fianza N° 0011-0211-9800011706-03, con fecha de vencimiento el 15 de setiembre de 2016; por cumplimiento del Plan de Abandono.
- Con fecha 31 de mayo del presente año, se recepciona el informe N° 064-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO, mediante el cual se recomienda, darse por informado a la DREM, la carta de Fianza que obra en las oficinas de tesorería en calidad de control y resguardo. Asimismo, recomienda incluir el presente informe en el expediente para opinión legal, procediendo a Aprobar el Plan de Adecuación Ambiental (PAA) y el Plan de Abandono total para el EESS MELCHORITA del titular Sr. Dionisio Octavio Zanches Ochoa, representante legal, en un acto resolutivo, por haber cumplido con los requisitos de ley.

II. BASE LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
Artículo 2°: Toda persona tiene derecho a:
Inc. 22.: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".
- Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se creó un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.
- Que, mediante el D.S. N° 019-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Que, el D. S. N° 039-2014-EM, aprueba Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Mediante Resolución Ministerial N° 533-2015-MEM/DM, publicado el 7 de diciembre de 2015, se aprueba los lineamientos para la formulación de los planes de adecuación ambiental en el marco de D.S. N°039-2014-EM, Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.

III. EVALUACION

SOBRE EL PLAN DE ABANDONO

El numeral VI. de la Resolución Ministerial N° 533-2015-MEM/DM, de fecha 02 de diciembre, que Aprueba los lineamientos para la formulación de los Planes de Adecuación de los Planes de Adecuación Ambiental en el marco del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, refiere al Plan de Abandono, donde dice literalmente:

"Se debe presentar descripción general de las acciones que realizará el Titular para dar por concluida la actividad de hidrocarburos y/o abandonar sus instalaciones, a fin de corregir cualquier condición adversa en el ambiente e implementar las acciones que fueran necesarias para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso.

Dicho plan debe estar alineado a los objetivos del Plan de Abandono presentado en Instrumento de Gestión Ambiental aprobado e incluir las medidas asumidas en la autorización de desbosque, en caso de corresponder.

VII. ANEXO

7.1. Vigencia de poder actualizada del representante legal.

7.2. Responsables de la elaboración del Plan de Adecuación Ambiental

En el caso de personas jurídicas, se debe presentar la Resolución que autoriza a la empresa consultora para elaborar estudios ambientales.

Para el caso de personas naturales, se deben presentar el currículum vitae sustentando experiencia en el sector hidrocarburos y conocimientos actuales en temas ambientales. Asimismo, se debe adjuntar el certificado de habilidad profesional vigente (según corresponda) a la fecha de presentación del PAA.

7.3. Documento que acredite el pago de multas que le corresponde.

7.4. Garantía de Seriedad de Cumplimiento (Carta Fianza) por el 75% del monto de inversión del PAA.

7.5. Reseña fotográfica de los componentes de la(s) ampliación(es) y/o modificación(es) y alrededores"



Al respecto, conforme al Profesional evaluador del presente proyecto, que recomienda en su Informe N° 64-2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO, la aprobación del Plan de Adecuación Ambiental (PAA) y el Plan de Abandono total del Establecimiento MELCHORITA, titular del Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa; soy de opinión que se debe aceptar la solicitud del administrado, y proceder a la emisión de la respectiva Resolución Directoral; toda vez que el administrado entre las demás condiciones a cumplir,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ha alcanzado la respectiva carta fianza, requisito fundamental de la Garantía de seriedad de cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

VI. RECOMENDACIÓN

Emitir, el acto resolutivo que declara la aprobación del Plan de Adecuación Ambiental (PAA) y el Plan de Abandono total del Establecimiento MELCHORITA, titular del Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa, ubicado en la Av. Villarreal S/N, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Sin otro particular, es todo lo que informo a usted, para los fines que correspondan.



Abog. Jorge E. Chupillón Silva
Especialista en Asuntos
Legales



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

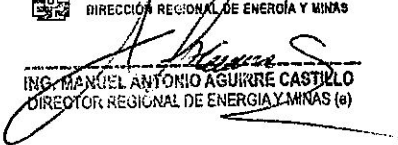
AUTO DIRECTORAL N° 172-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho 01 de junio de 2016

Estando de acuerdo con el Informe Legal N° 032-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS que antecede, APRUEBESE el mismo; **EXPIDASE** la Resolución Directoral correspondiente, respecto al Plan de Adecuación Ambiental (PAA) y el Plan de Abandono Total para el Establecimiento MELCHORITA, de propiedad del Sr. Dionisio Octavio Sánchez Ochoa. **NOTIFIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (R)

Transcrito A:

GRIFO MELCHORITA

Representante Legal: Sr. Dionisio O. Sánchez Ochoa

Av. Villarreal S/N, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

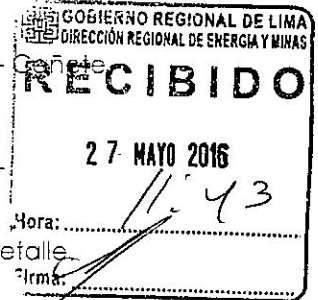


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Reg. 01194777

INFORME N° 064 -2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO

A: MANUEL AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
DE: ING. CESAR HUMBERTO LOLI OSORIO
AREA DE ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS -DREM LIMA
ASUNTO: Aprobación PAA y plan de abandono de EESS MELCHORITA - Cañete
REF: Carta del 19/05/2016, Reg 1189290, corresponde Exp 1097528
FECHA: 27 de Mayo del 2016.



Es grato dirigirme a Ud., para informarle acerca del asunto según el siguiente detalle.

ANTECEDENTES

- El establecimiento cuenta con ficha de registro N°7091-050-200413 del 20/04/2013.
- Con Carta S/N del 20 de Noviembre del 2014, Reg 910304, el Sr Dionisio Octavio Zanches Ochoa, representante Legal solicita evaluación de Plan de Adecuación Ambiental (PAA) para EESS MELCHORITA - Cañete.
- Con oficio N°1010-2014-GRL-GRDE-DREM, del 15/12/2014, Reg 921956, en atención al Informe N° 102-GRL-GRDE-CHLO, Reg 921950, se recomienda acogerse a la elaboración del plan de adecuación ambiental.
- Mediante Resolución Ministerial N° 533-2015-MEM/DM, publicado el 7/12/2015, se aprueba los lineamientos para la formulación de los planes de adecuación ambiental en el marco de DS N°039-2014-EM, Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.
- Con Resolución Osinergmin N°470-2015-OS/OR del 21/05/2015, se suspende el registro del establecimiento quedando inoperativo.
- Con Oficio N°0988-2015-GRL-GRDE-DREM, se solicita información al OEFA sobre procesos sancionadores a establecimientos de Hidrocarburos.
- Con oficio N° 176-2016-OEFA/DFSAI, Reg 1136482, se informa a la DREM que no existe procesos sancionadores a establecimientos de Hidrocarburos.
- Con informe conjunto N°007-2016-GRL-GRDE-DREM-CHLO-SFL, Reg 1141817, del 4/02/2016, se evalúa el PAA resultando procedente su aprobación.
- Sin perjuicio de lo actuado con oficio N° 085-2016/OEFA/DFSAI/SDI, Reg 1153783, el OEFA-DFSAI, comunica la resolución subdirectoral N° 209-2016-OEFA/DFSAI que inicia proceso sancionador para conocimiento.
- Con informe N° 30-2016-GRL-GRDE-DREM-CHLO, Reg 01156218, del 22/03/2016, se Hace de conocimiento al OEFA, de lo actuado sobre tramite establecimiento del Sr Dionisio Sanchez Ochoa - Cañete, en atención al Oficio N° 085-2016/OEFA/DFSAI/SDI, Reg 1153783.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR HUMBERTO LOLI OSORIO
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Con informe N° 32-2016-GRL-GRDE-DREM-CHLO, Reg 01160465, del 31/03/2016, se procede a la evaluación del Plan de Abandono total de establecimiento Grifo de Dionisio Octavio Sánchez Ochoa - Cañete. Resultando procedente su aprobación.
- Con carta del 19/05/2016, Reg 1189290, en coordinación con el área legal acorde a la normatividad el titular presenta la carta de fianza de seriedad de cumplimiento de plan de abandono total.

CONCLUSIONES

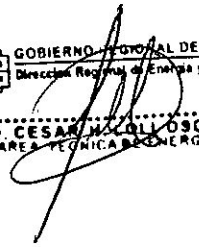
- El titular comunico la intención de acogerse al PAA.
- Sin perjuicio de lo actuado la OEFA comunico el inicio del proceso sancionador notificado al titular en su oportunidad y puesto en conocimiento de la DREM.
- Se ha atendido la solicitud de evaluación del Plan de adecuación ambiental (PAA) en el marco de DS N°039-2014-EM, Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos y la solicitud del plan de abandono total.
- De lo actuado que se da cuenta en los antecedentes resulta procedente aprobar el PAA y el plan de abandono solicitado.

RECOMENDACIONES

Se recomienda darse por informado a la DREM la carta de Fianza que obra en las oficinas de tesorería en calidad de control y resguardo.

Incluir el presente informe en el Expediente para opinión legal, procediendo a Aprobar el Plan de Adecuación Ambiental (PAA) y el plan de abandono total para EESS MELCHORITA del titular del Sr Dionisio Octavio Zanches Ochoa, representante Legal en un solo acto resolutivo, por haber cumplido los requisitos de Ley.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
INO. CESAR MELCHOR OSORIO
AREA TÉCNICA DE ENERGIA

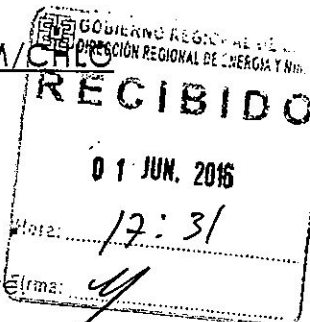


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Reg. 01141817

INFORME CONJUNTO N° 007 -2016-GRL-GRDE-DREM/CHLO

A CESAR ANTONIO GODOY GAVIRIA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
DE ING. CESAR HUMBERTO LOLI OSORIO
ING SELENE FLORES LEON
AREA DE ASUNTOS AMBIENTALES -DREM LIMA
ASUNTO Solicitud de plan de abandono de EESS MELCHORITA - Cañete
REF. Carta del 11/12/2015, Reg 1097528
FECHA : 24 de febrero del 2016.



Es grato dirigirme a Ud., para informarle acerca de la Evaluación del asunto según el siguiente detalle.

ANTECEDENTES

- El establecimiento cuenta con ficha de registro N°7091-050-200413 del 20/04/2013.
- Con Carta S/N del 20 de Noviembre del 2014, Reg 910304, el Sr Dionisio Octavio Zanches Ochoa, representante Legal solicita evaluación de Plan de Adecuación Ambiental (PAA) para EESS MELCHORITA - Cañete.
- Con oficio N°1010-2014-GRL-GRDE-DREM, del 15/12/2014, Reg 921956, en atención al Informe N° 102-GRL-GRDE-CHLO, Reg 921950, se recomienda acogerse a la elaboración del plan de adecuación ambiental.
- Mediante Resolución Ministerial N° 533-2015-MEM/DM, publicado el 7/12/2015, se aprueba los lineamientos para la formulación de los planes de adecuación ambiental en el marco de DS N°039-2014-EM, Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.
- Con Resolución Osinergmin N°470-2015-OS/OR del 21/05/2015, se suspende el registro del establecimiento quedando inoperativo.
- Con Oficio N°0988-2015-GRL-GRDE-DREM, se solicita información al OEFA sobre procesos sancionadores a establecimientos de Hidrocarburos.
- Con oficio N° 176-2016-OEFA/DFSAI, Reg 1136482, se informa a la DREM que no existe procesos sancionadores a establecimientos de Hidrocarburos.

MARCO LEGAL

- Con fecha 12/11/2014, se Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos con DECRETO SUPREMO N° 039-2014-EM, procediéndose en el misma RD la derogación del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, y las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR HUMBERTO LOLI OSORIO
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- La norma dispone que será posible que el Titular pueda presentar, por única vez, a la Autoridad Ambiental Competente un Plan de Adecuación Ambiental como Instrumento de Gestión Ambiental Complementario según los lineamientos que serán aprobados en sesenta (60) días contados desde la aprobación del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- La norma también dispone que en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el Titular deberá comunicar a la Autoridad Ambiental Competente su intención de acogerse al Plan de Adecuación Ambiental adjuntando las pruebas (fotos, planos, documentos, entre otros) del incumplimiento incurrido. Y con arreglo a la norma podrá presentar su PAA para su aprobación.

DEL PLAN DE ADECUACION AMBIENTAL

Supuesto: Actividades de comercialización de Hidrocarburos que no cuenten con certificación ambiental.

El titular cumple con presentar el PAA que contiene información sobre las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales generados en la etapa operativa, de mantenimiento y abandono de la actividad.

1. DATOS GENERALES

- Nombre del establecimiento EESS MELCHORITA – Cañete.
- Nombre titular Dionicio Octavio Sanches Ochoa
- DNI 15381698
- De la elaboración del plan de adecuación ambiental
El titular es el responsable del contenido del PAA, no obstante en la elaboración firma el Ing Pedro Paz Farfán, Ing Geólogo CIP 48933 y el Ing Petroquímico William Raymond Quispe, CIP 49935.
- Escrito mediante el cual se comunicó su intención de acogimiento al PAA, carta del 26/11/2014.
- Ubicación Av Villareal S/N Carretera de penetración a Yauyos
Distrito de Imperial, Provincia de Cañete,
Departamento de Lima.

2. DESCRIPCION DEL ESTABLECIMIENTO

UBICACIÓN

El establecimiento está ubicado en la Av. Villarreal S/N, Carretera de Penetración a Yauyos, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
C. CESAR FLORES OCHOA
JEFE TÉCNICO DE ENERGÍA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

PROPÓSITOS Y FINES DE OPERACIÓN

El Establecimiento tiene como finalidad las siguientes operaciones:

RECEPCION	Los combustibles líquidos procedentes de la planta de ventas son transportados hasta el establecimiento, por camiones tanques y son recepcionados, a través de las conexiones de descarga, en los tanques de almacenamiento, efectuándose la descarga por gravedad
ALMACENAMIENTO	El establecimiento cuenta con cuatro (04) tanques, con una capacidad de 12.700 gls, los cuales han sido construidos y tienen todos los elementos que establecen las normas legales vigentes.
VENTA	La venta de combustibles líquidos se efectúa a través de tres (03) islas, las mismas que están en el patio de maniobras. La circulación de los vehículos en el establecimiento es independiente al de las islas.

INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES - DISTRIBUCIÓN GENERAL

La Estación de Servicio está constituida por dos (02) zonas: Zona de Ventas y Administrativa y Zona de Servicios; además del Patio de Maniobras.

La Zona de Ventas y Administrativa está constituida por una edificación de dos (02) pisos; en el primer piso se ubica los servicios higiénicos para el público, cuarto de tableros, depósito y en el 2º piso se ubican las oficinas administrativas con servicio higiénico privado. La zona de servicios para los vehículos comprende la zona de toma de aire y agua.

El patio de maniobras de la estación de servicio tiene:

Tres (03) islas de abastecimiento de combustibles.

Cuatro (04) surtidores que expenden G95, G90, y DB5550.

Un(01) surtidor simple para expendio de Kerosene (Producto discontinuado)

Cuatro (04); tanques, de un compartimiento c/u.

Una toma de agua y aire.

Cuatro (04) bocas de llenado remoto.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR H. VILLI GONZÁLEZ
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CUADRO DE TANQUES

Nº Tanque	Nº Compartim.	Producto	Capacidad gls.
Nº 1	1	DBSS50	3
* Nº2	1	Kerosene	2
Nº 3	1	Gasohol 90 Plus	5.7
Nº 4	1	Gasohol 95 Plus	2
TOTAL			12.7

*Tanque vacío, producto discontinuado

El establecimiento cuenta con las siguientes instalaciones:

Sistema de recuperación de vapores.

Pozos de observación..

Tubos de venteo para cada producto.

Servicios conexos: Una toma de agua y de aire

Oficinas, depósito

Servicio higiénicos.

Respecto a los efluentes líquidos, domésticos procedentes de los servicios higiénicos, el establecimiento cuenta con una red interna que termina en la red pública de desagües. El establecimiento no genera efluentes líquidos industriales, por no brindar el servicio de lavado y engrase de vehículos.

El patio de maniobras del establecimiento así como sus ingresos y salidas están pavimentados, con lo cual se reduce la producción de polvo.

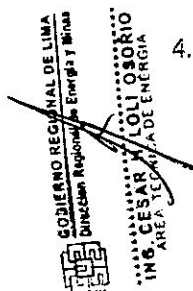
3. CARACTERIZACION AMBIENTAL

El estudio presenta la descripción de las características del entorno principalmente del medio físico biológico, socioeconómico y cultural del ámbito del establecimiento y la descripción de los impactos ambientales identificados en la etapa operativa mantenimiento o abandono.

4. PLANES Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El estudio indica las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales generados en la etapa operativa mantenimiento y/ o abandono, destacando el programa de monitoreo

El estudio incluye un plan de relacionamiento con la comunidad que incluye mecanismos de comunicación y difusión, presenta cronograma de actividades, valorizando el costo a 2300.00 US\$/año.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

5. ESTUDIO DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA

El estudio describe el estudio de riesgo y el plan de contingencia relacionados a la gestión de seguridad, para el establecimiento de acuerdo a la normativa de Osinergmin, no se envía para opinión favorable por cuanto hay una solicitud inmediata de plan de abandono total.

6. PLAN DE ABANDONO

- El estudio describe las acciones o medidas a implementarse en caso se abandone en parte o toda la actividad con el fin de garantizar que se restituya las condiciones iniciales o el uso futuro el área donde se efectuará la actividad.

7. ANALISIS

En atención al Principio de Informalismo que se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo. Inciso 1.6) "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

- Mediante el Principio de Informalismo se protege al administrado, de tal manera que no sea perjudicado en sus intereses por la emisión del acto administrativo por faltas de aspectos procesales en el procedimiento, ejemplo; forma, trámite, plazos, etc.
- En este aspecto el titular comunico la intención de acogerse al P.A.A.
- Pero en el tiempo en que demoro en emitirse la Resolución Ministerial N° 533-2015-MEM/DM, publicado el 7/12/2015, que aprueba los lineamientos para la formulación de los planes de adecuación ambiental en el marco de DS N°039-2014-EM, Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos el titular tomo la decisión de realizar un abandono total, teniendo por otro lado la Resolución Osinergmin N°470-2015-OS/OR del 21/05/2015, se suspende el registro del establecimiento quedando inoperativo.
- Por otro lado con oficio N° 176-2016-OEFA/DFSAL, Reg 1136482, se informa a la DREM que no existe procesos sancionadores a establecimientos de Hidrocarburos.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR LOPEZ OSORIO
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA



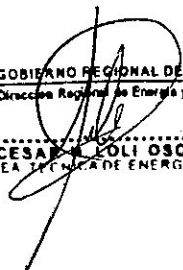
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- En este sentido resulta procedente aprobar el PAA que permitirá aceptar el plan de abandono solicitado.

8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, previa opinión Legal de la DREM, Aprobar el Plan de Adecuación Ambiental (PAA) para EESS MELCHORITA del titular del Sr Dionisio Octavio Zanches Ochoa, representante Legal y el plan de abandono total en un solo acto resolutivo, una vez realizado la publicación

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR POLI OSORIO
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA